

Dirección General de Tributación

Ley y Reglamento Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)

Ley No. 6826 Decreto No. 41779-H

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635

Período fiscal 2021

Aspectos sobresalientes de esta Ley

Grava todas las ventas de bienes y servicios

Art. 8 exentos y Art 9 no sujetos

Régimen de Tributación Simplificada

Régimen Especial Agropecuario

Régimen Especial de Bienes Usados

Tratamiento especial en la tarifa por servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil-Servicios Turísticos y Artículos Reciclables

Derecho a crédito fiscal de conformidad con tarifa cobrada- (proporcionalidad)

Juegos de Azar y Casinos

Cobro del IVA a Nivel de Fábrica

Tarifas reducidas

Servicios Digitales Transfronterizos

Grava el consumo

Se paga en el país
donde se
consume

Valor agregado

Grava la venta de
bienes y la
prestación de
servicios en
general

Indirecto

**Características
del IVA**

Es neutro
(deducción
financiera plena)

mm

¿Qué lo origina?



Venta de bienes en el territorio nacional

Importaciones

Ventas locales de bienes

Bien intangible consumido en territorio nacional, proveedor no domiciliado.

Prestación de servicios realizados en el territorio nacional

Servicios prestados o consumidos en el territorio nacional. Los que se adquieren de parte de un proveedor no domiciliado en el territorio nacional.

Momento en que ocurre el IVA

Venta de bienes y servicios:

- Emisión de comprobante o entrega del bien o prestación del servicio.

Autoconsumo:

- Bienes $\Rightarrow$ Retiro de la empresa
- Servicios $\Rightarrow$ Cuando se prestan



Ventas en consignación y apartado:

- Consignación $\Rightarrow$ Consignatario entrega el bien
- Apartados $\Rightarrow$ En momento de apartado



Importaciones o internamiento de bienes:

Aceptación de la declaración aduanera

Arrendamiento de bienes con opción de compra



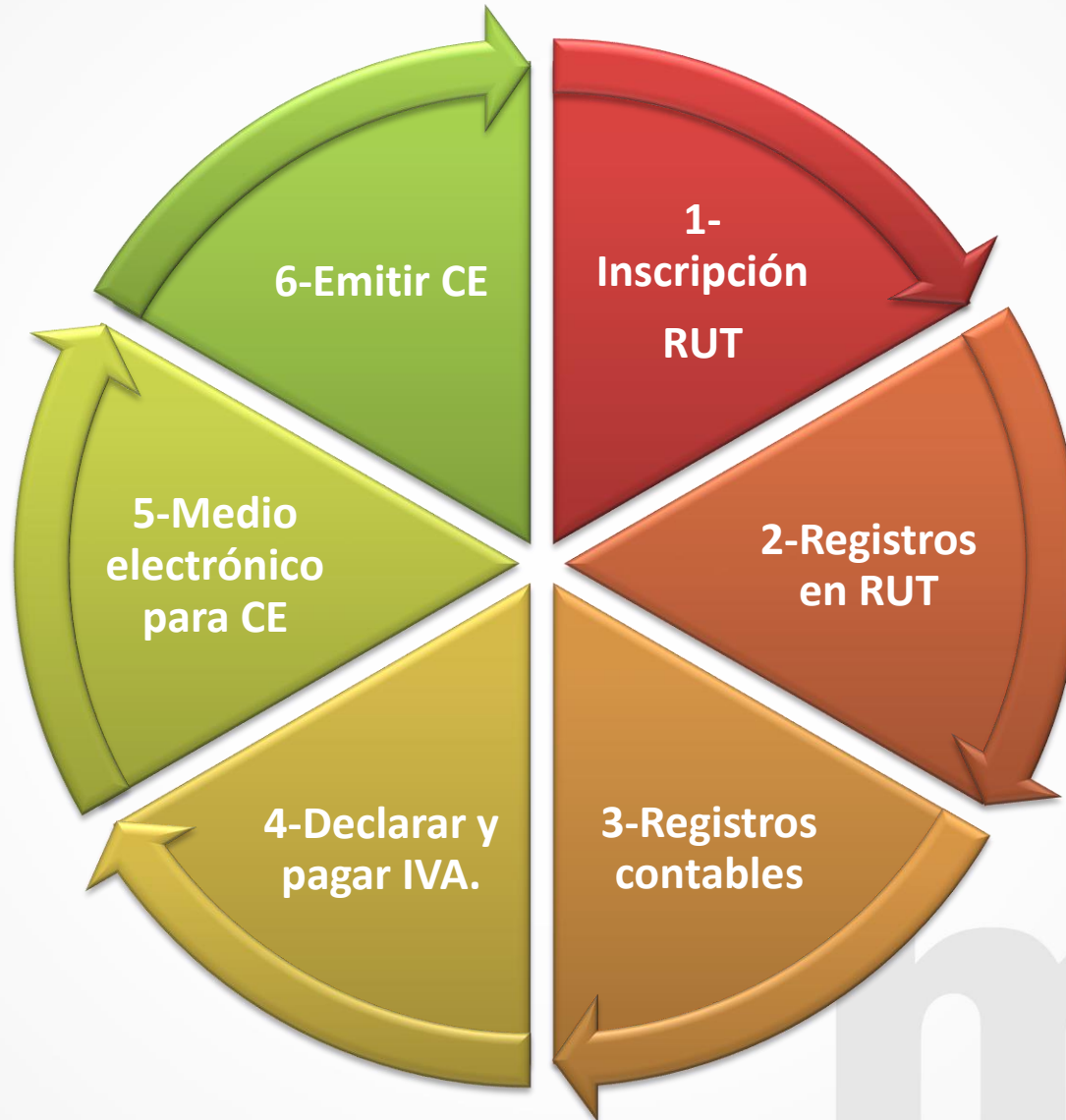
Contribuyentes

Personas físicas, jurídicas, públicas o privadas

En forma
habitual,
lleven a
cabo
actividades

- Impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción, distribución, comercialización de bienes o servicios. Materiales-Insumos-Recurso Humano.

Obligaciones de los contribuyentes



Están exentos

Servicios públicos:

- Agua residencial
- Energía eléctrica residencial



Están exentos

Seguros:

- De sobrevivencia con rentas vitalicias, riesgos de trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social.

Medios de comunicación:

- Espacios publicitarios o promocionales exclusivos para fines propios, realizados por las televisoras y las emisoras.



Están exentos

Arrendamientos:

- Cuando el monto de la renta mensual del arrendamiento sea igual o inferior al 1.5 SB, en los siguientes casos:
 - I. Arrendamientos destinados exclusivamente a viviendas, garajes, anexos accesorios y menaje de casa, arrendados conjuntamente.
 - II. Arrendamientos utilizados por microempresas y pequeñas empresas inscritas en el MEIC, y las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el MAG. (Exonet)

Nota: Si excede impuesto se aplica sobre la totalidad.

Están exentos

Servicios de educación

- Aranceles por matrícula y los créditos- universidades públicas.
- Preescolar, primaria, secundaria, universitaria, parauniversitaria y técnica.
- Libros.



No sujetos al impuesto

Con entes públicos

- Caja Costarricense del Seguro Social.
- Corporaciones Municipales.



No sujetos al impuesto

A título gratuito:

- Muestras gratuitas con fines de promoción.
- Servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia (asalariados).
- Servicios de comunicación colectiva a título gratuito y con fines de interés social al Estado.

Sujetas a otros impuestos:

- Traspaso de bienes muebles e inmuebles.
- Venta de combustible.





Tarifas

(Art. 11)



General 13%

mh

Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:

**Tarifa
4%**



Servicios de salud privados



Boletos o pasajes aéreos

(10% del valor- boletos internacionales)



Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:

**Tarifa
2%**



Medicamentos, materias primas, insumos, maquinarias, equipos y los reactivos necesarios para su producción. MS. (*Exonet*)



Primas de seguros personales.



Los servicios de educación privada (*no regulado por el MEP- CONESUP*)



Compra y venta de bienes y servicios que realicen instituciones estatales de educación superior.

Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:



Canasta Básica Tributaria

(Decreto 41615-MEIC-H)



Maquinaria, Servicios e Insumos para la producción de la Canasta Básica Tributaria

(Exonet)



Productos veterinarios e Insumos agropecuarios y de pesca no deportiva

(Gestión ante la DGH- Exonet , contribuyente registrado como productor agropecuario ante el MAG y/o INCOPESCA)

Tarifa 1%

Tratamiento especial
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el CFIA

Beneficio tributario	Plazo
Ley 9635	LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Exención del 100%	Del 1 de julio 2019 al 30 de junio de 2020
Tarifa del 4%	Del 1 de julio de 2020 hasta el 16 de setiembre 2020
Ley 9887	REFORMA DEL TRANSITORIO V Y ADICIÓN DEL TRANSITORIO V BIS A LA LEY 9635, PUB.16-9-2020
Exención del 100%	Del 17 de setiembre 2020 hasta el 31 agosto 2021
Tarifa del 4%	Del 1 de setiembre 2021 hasta el 31 agosto 2022
Tarifa del 8%	Del 1 de setiembre 2022 al 31 de agosto 2023
Tarifa del 13%	A partir del 1 de setiembre 2023

Transitorio V





Tratamiento especial Servicios Turísticos inscritos ante el ICT

Beneficio tributario	Plazo de prestación del servicio
Ley 9635	Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
Exención del 100%	Del 1 de julio 2019 al 30 de junio de 2020
Tarifa del 4%	Del 1 de julio de 2020 hasta el 19 de agosto 2020
Ley 9882	Atención al Sector Turismo debido a la Pandemia por COVID-19- Reforma del transitorio IX
Exención del 100%	Del 20 de agosto 2020 hasta el 30 de junio 2021
Tarifa del 4%	Del 1 de julio 2021 hasta el 30 de junio de 2022
Tarifa del 8%	Del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023
Tarifa del 13%	A partir del 1 de julio de 2023

Tratamiento especial

Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables inscritos en MS



Beneficio tributario	Plazo de prestación del servicio
Exención del 100%	Del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio 2020
Tarifa del 4%	Del 1 de julio 2020 hasta el 30 de junio de 2021
Tarifa del 8%	Del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022
Tarifa del 13%	A partir del 1 de julio de 2022

Transitorio XVII

Base sobre la que se calcula el IVA

Venta de bienes

- Precio neto de venta con impuestos incluidos. (menos el esp.al tabaco-descuentos)

Arrendamientos con opción de compra

- Precio total de la venta ajustado al precio del mercado.

Autoconsumo Título gratuito

- Costo del bien o servicio.

Nivel de fábrica, mayorista y aduanas

Mediante fórmula definida por la AT.

Base sobre la que se calcula el impuesto

Juegos de azar
(Valor de lo apostado)

Casinos:

-60% SB cada mesa de
juego

-10% SB cada máquina
tragamonedas

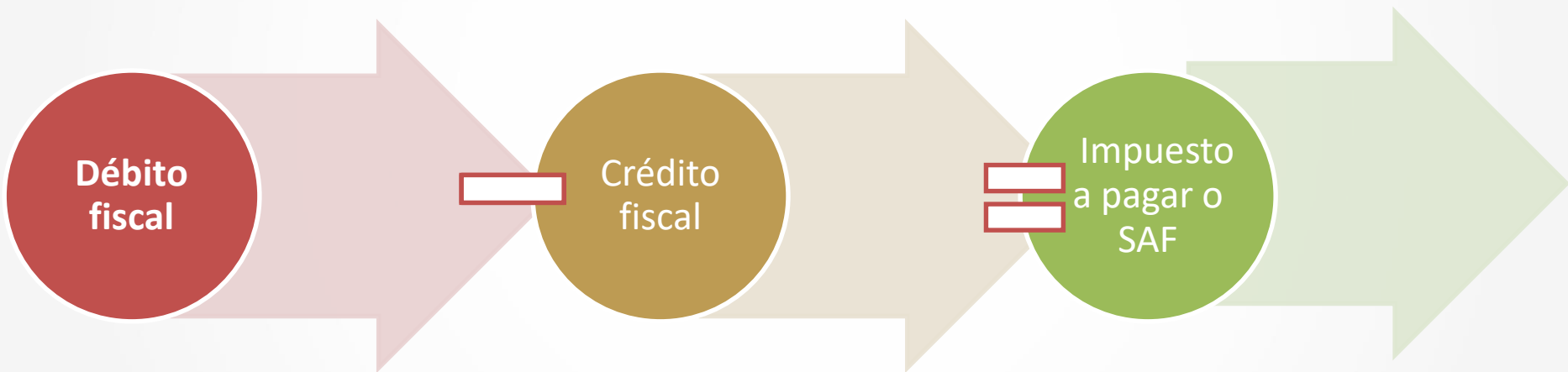
Que se puede deducir de la base sobre la que se calcula el impuesto

- Envases y embalajes devueltos para reutilizar.
- Devolución de bienes en ventas o en consignación.

Base sobre la que se calcula el impuesto en operaciones distintas al colón

Sobre el tipo de **cambio de venta** de referencia del Banco Central de Costa Rica, vigente en el momento que se produce el hecho que da origen al impuesto.

Determinación del Impuesto



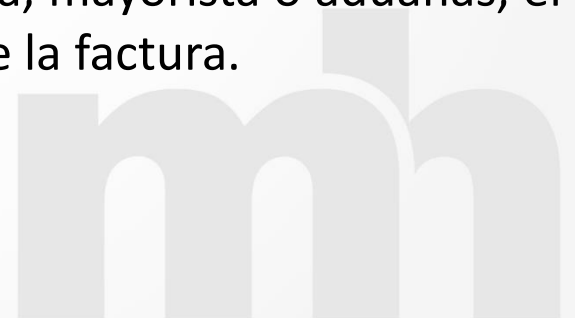
Requisitos del crédito fiscal:

- Estar Inscrito como contribuyente ante Tributación.
- Actividades sujetas al IVA.
- El IVA etapa pre-operativo- 4 años.



Requisitos formales del crédito fiscal

- Créditos documentados
- Documentos en posesión del contribuyente
- Factura original autorizada por la AT
- En caso de importaciones, documento aduanero en importación con detalle del impuesto pagado.
- Recaudación del impuesto a nivel de fábrica, mayorista o aduanas, el factor que determine la AT, sobre el valor de la factura.



Operaciones con derecho a crédito

Adquisición de bienes y servicios:

- Utilizados en la realización de operaciones sujetas y no exentas al impuesto.
- Indicadas en artículo 30 Reglamento del IVA. (Ejemplo: CCSS, Corporaciones Municipales, y otros).



Devolución del impuesto

Devolución del Impuesto (no domiciliados)

Entrada eventos, hoteles, restaurantes y transporte interno del país, siempre y cuando estos gastos estén vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional en CR.

Pago a cuenta. (art. 29 Ley y 41 Reg.)

Compras de servicios internacionales

Servicios digitales transfronterizos: (ventas por Internet- Tarifa general 13%)

Sujeto pasivo: Agente de percepción o encargado de cobrar el IVA

-Entidades públicas o privadas que sean emisores de tarjetas-débito o crédito internacional, cuando sus tarjetahabientes realicen compras de servicios por Internet.

-Personas físicas o jurídicas o entidades que actúen como proveedores o intermediarios en la compras de servicios por Internet.

-Entidades públicas o privadas que comercialicen, a partir de una cuenta bancaria y por Internet, servicios o bienes intangibles, consumidos aquí. (tarjetas virtuales-cuentas PayPal-Criptomonedas).

Enlace:

[Servicios Tributarios- opción de Información de Impuestos](#)

Régimen especial de bienes usados

Características:

- Actividad: revendedor de bienes usados.
- Es voluntario.
- Mínimo 2 años.
- Pueden seleccionar 3 formas:
 - a-Compra a vendedores con derecho a crédito fiscal (cobro IVA normal).
 - b-Compra a vendedores sin derecho a crédito fiscal, (IVA se aplica en diferencia entre el precio de compra y el de venta).
 - c-Aplicación de factor a la base imponible. (Res.DGT-R-034-2019)

Enlace:

[Servicios Tributarios- opción de Información de Impuestos](#)

Régimen de tributación simplificada

- Personas Físicas y Jurídicas.
- Solo actividades establecidas.
- Requisitos establecidos.
- Acceso y Retiro Voluntario. Afecta IVA y Renta.

Enlace:

[Servicios Tributarios- opción de Información de Impuestos](#)

Régimen Especial Agropecuario IVA

- Rige a partir del 1-10-2019.
- Acceso y Retiro Voluntario. Solo afecta IVA.
- Declaración Anual: Cultivo de Caña, Café y Producción de Miel.
- Declaración Cuatrimestral: Resto de Actividades.

Enlace:

[Servicios Tributarios- opción de Información de Impuestos](#)

Art. 30. Decreto 41943-H-MAG

Formulario para hacer declaraciones IVA ATV

- D-104 Formulario antes de la Ley 9635.
- D-104-2 IVA.
- D-105 Régimen de Tributación Simplificada.
- D-137 Rég.Esp. Agrop. (REA). Anual.
- D-135 REA. Cuatrimestral.

MUCHAS GRACIAS

